



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-075-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día veinte de octubre de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha dos de octubre del corriente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere el detalle de las operaciones del Gobierno de El Salvador con [REDACTED] desde enero de 1998 y hasta el último dato disponible en los registros públicos, desagregada en las siguientes categorías:

- Número de préstamo,
- Nombre de la operación,
- Fecha de aprobación de la operación (año),
- Monto aprobado,
- Moneda del monto aprobado,
- Fecha del primer desembolso,
- Unidad ejecutora,
- Último estado de la operación (finalizada, en ejecución, etc.)
- Porcentaje de avance físico (último dato disponible en los registros públicos),
- Porcentaje de avance financiero (último dato disponible en los registros públicos).

Adicionalmente, solicita que se le indique cuales de estas operaciones corresponden al [REDACTED]

CONSIDERANDO:

I) De conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-075 por medio de correo electrónico de fecha cuatro de octubre del corriente año, a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiera tener en su poder la información solicitada.

En fecha dieciséis de octubre del presente año, se recibió respuesta, mediante correo electrónico de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, en la cual expresó:

*"En relación a la Solicitud MH-2023-075, se comunica que, por limitación de recursos, no es posible atender requerimientos especiales que implican hacer uso del personal para la preparación de información con características exclusivas de cada solicitante; no obstante, lo anterior, hacemos de su conocimiento que existe información disponible de carácter público, que por mandato legal o necesidades operativas corresponde preparar, y que puede ser consultada, conforme a lo siguiente:*

1. Los contratos de préstamos [REDACTED] que incluyen la mayor parte de la información requerida, son documentos públicos aprobados por la Asamblea Legislativa, y los mismos pueden ser



## MINISTERIO DE HACIENDA

consultados en el Diario Oficial, así como en la página web del Órgano Legislativo, en el link:

<https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/decretos-por-anios>

2. En el portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda y las Leyes de Presupuesto General del Estado, periódicamente se publica información relacionada entre otros con financiamiento, proyectos de inversión, deuda pública, etc."

En razón de lo anterior, es oportuno traer a cuenta que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia de Amparo con referencia 713- 2015, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete ha determinado que, en algunos casos, los requerimientos de información realizados a las instituciones públicas podrían comportar un entendimiento errado acerca de los alcances del derecho fundamental en cuestión.

Adicionalmente dicha sentencia establece que 'toda solicitud de información que comporte una alteración significativa en la agenda esencial de una institución pública o implique un importante desvío de recursos humanos y materiales para su producción, recopilación y sistematización y que, además, no se encuentre comprendida dentro de los datos que el Art. 10 de la LAIP califica como de divulgación oficiosa. no deberá ser atendida por la institución receptora de la solicitud

II) Con el objeto de complementar la respuesta emitida por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, se comunica que, en el Portal de Transparencia Fiscal, en el apartado denominado Desembolsos de Préstamos Externos del Gobierno Central, puede acceder a la consulta dinámica sobre empréstitos en el período del 2012 a agosto 2023, en el siguiente enlace:

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Ingresos.html>

III) Asimismo, se hace del conocimiento [REDACTED] que se ha procedido a revisar antecedentes de trámites de solicitudes de información de esta Unidad encontrándose que durante el año dos mil dieciséis en los trámites de solicitudes de información de referencias MH-2016-0228, MH-2016-0290 y MH-2016-0354, contienen información relativa a préstamos autorizados por la Asamblea Legislativa, para el período comprendido de 1984 a 2015. Entre los datos concedidos se verifica que contienen información sobre las operaciones del Gobierno de El Salvador con [REDACTED] que pueden ser de utilidad del solicitante, la cual se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

[https://transparencia.mh.gob.sv/laip/es/Temas/Ley\\_de\\_Acceso\\_a\\_la\\_Informacion\\_Publica/Unidad\\_de\\_Acceso\\_a\\_la\\_Informacion\\_Publica/Resoluciones.html#APMHAP699](https://transparencia.mh.gob.sv/laip/es/Temas/Ley_de_Acceso_a_la_Informacion_Publica/Unidad_de_Acceso_a_la_Informacion_Publica/Resoluciones.html#APMHAP699)

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la



0000010

MINISTERIO DE HACIENDA

Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCÉDESE acceso [REDACTED] a la información contenida en los antecedentes de solicitudes de información tramitadas por esta Oficina relacionadas en el considerando III) de la presente resolución, la cual se encuentra disponible para consulta en el enlace web indicados.
- B) ACLÁRESE [REDACTED] que conforme lo comunicado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público:
- 1) No es posible atender requerimientos especiales que implican hacer uso del personal para la preparación de información con características exclusivas de cada solicitante, debido a que su recopilación y construcción implicaría una alteración significativa en las actividades propias la Dirección General de Inversión y Crédito Público y un importante desvío de personal, en la realización de actividades diferentes a las funciones de dicha Dirección; de conformidad al criterio emitido por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia de Amparo de referencia 713-2015.
  - 2) Que se encuentra información públicamente disponible sobre préstamos externos en los enlaces proporcionados en el romano I) y II) de la presente providencia.
- C) NOTIFÍQUESE.

  
Licda. Dorian Georgina Flores González  
Oficial de Información Interina y Ad Honóres  
Ministerio de Hacienda.



DIOS UNION LIBERTAD